



Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de aduanas y resguardos en circular de 12 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Direccion con fecha 3 de Octubre último la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido a este de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. = De orden de S., M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, incluyo á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo cuatro ejemplares impresos del nuevo reglamento de cuarentenas que ha empezado á regir ya en los dominios de la sublime Puerta, y de la tarifa de derechos que en consecuencia se exigen por el ramo de Sanidad, cuyos documentos acaba de enviar á este Ministerio el Encargado de negocios de S. M. en aquella corte. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, la traslado á V. S., remi-

tiéndole un ejemplar del reglamento y tarifa de que se trata, para su conocimiento y demas efectos que considere convenientes.

El reglamento y tarifa que se acompañan á la inserta Real orden son los siguientes:

CONSEJO DE SANIDAD.

Reglamento Orgánico para las procedencias de Mar.

Los infrascritos, componentes de una parte el Consejo de Sanidad bajo la presidencia del Excmo. Sr. Hifzy Mustafá Baja; de la otra la de Legacion extranjera acreditada por las diferentes legaciones, apeticion de la sublime Puerta, cerca de dicho Consejo, habiéndose reunido en conferencia para deliberar sobre la eleccion del sistema de cuarentena mas adaptado á esta capital para las procedencias de mar; animados de igual deseo de conciliar, en cuanto sea posible, las precauciones sanitarias con las necesidades del comercio marítimo, despues de madura deliberacion han fijado, de comun acuerdo, las resoluciones siguientes:

Artículo 1.º

Todo buque que llegue á Constantinopla

deberá estar provisto de una pte de s-
nidad, que tendrá obligación de entregar al
funcionario de la Intendencia sanitaria encar-
gado de reclamarla, quien la recibirá en la
punta de una percha, y sin subir á bordo.

Artículo 2.º

Habrá tres categorías de patentes á saber:

Patente limpia.

Patente sospechosa.

Patente sucia.

Se reputará por *limpia* toda patente dada
treinta dias despues del último accidente de peste.
El buque que la traiga será admitido inme-
diatamente á libre plática con sus pasajeros
tripulacion y cargamento.

Continuará.

FOLLETIN.

EL MAESTRO DE ESCUELA

POR

FEDERICO SOULIÉ

(Véase el número 224)

Los gritos de la loca habian despertado
á Rosalia la cual al salir al huerto, reparando
en su hermano tendido en tierra como muerto,
sintió relarsela la sangre en las venas, y olvi-
dando los gritos de la madre trató de socor-
rer á su hermano. Procuró, pues, levantarle
del suelo, pero fueron inútiles sus esfuerzos
viéndose por lo tanto precisada á salir al ca-
mino real á pedir auxilio á varios arrieros
que entonces casualmente le cruzaban.

Al volver Scipion de su desmayo, salió

Rosalia á recorrer el huerto y alrededores de
la casa buscando á su madre; mas habiéndola
dicho un forastero que habia visto á una
muger huyendo desafortadamente por el campo
y dando gritos horrorosos, envió avarios aldea-
nos á buscarla prometiéndoles cuantiosas recom-
pensas si lograban traérsela consigo. Cuando
la jóven entró en la casa, ya Scipion ocu-
paba su cuarto y lecho, lo que la sentó
muy mal.

Trató, pues, de trasladarle al pajar, y
en este momento llegó el cura párroco con
el médico. Ecsaminadas detenidamente las heri-
das de Scipion, declaró el facultativo no eran
peligrosas, achacando el desmayo á la mucha
pérdida de sangre, pues segun decia no era
raro ver á los hombres mas fuertes y robustos
desmayarse en una sangria.

No la gusto á Rosalia la inesperada visita; pero
en fin, creyendo que seria corta, procuró disi-
mular su descontento. Sin embargo, cuando la
pareció que se iban á marchar despidióse solamen-
te el médico, y el cura permaneció sentado en
una silla. Despejada al fin la habitacion, y ha-
biendo quedado solos Scipion, Rosalia y el parroco,
este dijo á la jóven que tenia que hablarla seria-
mente y preguntarla varias cosas interesantes. El
acento del sacerdote fué severo y digno de la gra-
vedad del asunto que dentro de poco iba á tratar:
asi que, Rosalia tuvo un miedo involuntario, y pro-
curando evitar la espliacion que iba á pedirle le
contestó:

- Mejor hariais en preguntar á Scipion qué dis-
parate ó locura ha hecho en el lugar para que
le hayan maltratado de ese modo.

- ¿Pues qué, no lo sabeis?

- ¿Y quién me lo habia de decir?

- Vuestra conciencia.

- ¡Mi conciencia!

- Sí, Rosalía, que las faltas y deslices de las hermanas, recaen en los hermanos; y vuestra mala conducta ha sido únicamente la causa de cuanto ayer sucedió á Scipion en el lugar.

Contóla entonces todo lo que ya emos descrito en el número anterior: manifestándola que hella había tenido la culpa de que hubiesen injuriado á su hermano, el cual por salir á su defensa, y queriendo vengarse, arrastró al tío Juan por todas las calles con objeto de traerle á su presencia para que ante ella repitiese sus horribles acusaciones. Creía pues el buen sacerdote que con esto Rosalía confundida y avergonzada se echaría á sus pies llorosa y arrepentida; pero creció de punto su sorpresa cuando viéndola tranquila y serena, oyó que preguntaba con descaro:

- ¿Y despues de haber traído y arrastrado hasta aqui al tío Juan, qué hubiera hecho con él?

- ¿Qué? repitió Scipion que ya se había levantado y escuchava con aire sombrío las palabras del cura. « Si mentia le habria ahogado entre mis brazos. »

- ¡Scipion! exclamó el parroco como reprendiéndole.

- O le hubiera obligado, añadió aquel, á arrojarse ante mi hermana y á que la pidiese perdón de sus calumnias.

- ¿Y si por casualidad no hubiese mentido, le objetó descaradamente Rosalía, me habrias entonces ahogado?

Aqui Scipion miró al sacerdote y este á Scipion, ambos asombrados de tanta audacia y atrevimiento. Sin embargo, este interrumpió el silencio contestando sencillamente á su hermana:

- Si el tío Juan no hubiese mentido, habria dicho la verdad.

- ¡Seguramente, exclamó Rosalía burlándose de la respuesta.

Mas Scipion que no estaba de humor para dejarse tratar como á un niño, por primera vez de su vida dijo á su hermana con una firmeza de carácter que la admira:

- Es que si ese hombre ha dicho la verdad en todo, tu has deshonrado tu nombre y el mio.

- ¿Por donde sacas esa consecuencia?

- ¿Qué tiene que hacer en esta casa Hector de Lugano, y á qué viene aqui todos los días? preguntóla Scipion levantándose con ira.

- Viene á visitarme, contestó Rosalía con firmeza.

- ¿Y con qué motivo te hace esas visitas? volvió á preguntar el joven mas encolerizado y acercándose á su hermana.

- Porque quiere y á mi me da la gana.

Pues á mi no; y desde ahora juro no ha de poner mas los pies en esta casa.

- ¿Y quién puede impedirselo?

- Yo, gritó ya Scipion enfurecido y sacudiendo del brazo á su hermana con tal violencia, y mirándola de una manera que la dejó aterrada.

Callo, pues, al pronto la orgullosa y temeraria joven; y permaneció un rato atemorizada. Efectivamente el acento terrible con que su hermano había pronunciado aquel *yo lo impedire*, y el daño que la hizo al apretarla el brazo, revelaban claramente cuan terrible debia ser Scipion en sus momentos de cólera y de furor. Con todo, parecióla que la presencia del cura era la causa de la inesperada conducta de su hermano para con ella, por lo que lisongeose en su interior de que en saliendo de alli el venerable párroco,

Scipion volveria á su apatia y genio sufrido, y ella cobraria el ascendiente con que siempre y hasta entonces le dominaba. Mas á pesar de esto no quiso que su silencio pasase como un acto de su mision y abatimiento, viniendo á confirmar con el la mala conducta que la impuntaban; por lo que, y con el acento y ademán de una victima inocente, exclamó con lágrimas fingidas

-Tratar asi á una pobre muchacha porque recibe avistas y sabiendas de todo el mundo á un jóven que quiere casarse con ella!

-Casarse con vos! repitió el cura con asombro.

-Ser tu esposo! dijo Scipion con estrañeza.

-¿Y os habeis dejado seducir y engañar de ese modo, y habeis creido en sus palabras? añadió el párroco.

-¿Y por qué no, si me lo ha repetido cien veces? contestó llorando Rosalia.

-Pues aun con eso no debieras haberle creido: demasiado sabias que está para casarse con su prima, puesto que yo te lo dije desde un principio.

-¿Y tengo yo la culpa de que me prefiera á la señorita Luisa Van-Owen?

-Dios mio, qué dirá el señor conde cuando sepa esto! exclamó desconsolado Scipion.

Hizole entonces una seña el cura, y ambos bajaron al huertecillo.

-Scipion, le dijo aquel cuando estuvieron solos, es necesario ser hombre de bien y portarse como tal en todas ocasiones. Asi, es preciso que veas al conde de Lugano y le refieras cuanto hay en este asunto. Solamente su

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano

paternal autoridad puede impedir á Hector que vuelva á esta casa.

(Continuará.)

Guadalajara 7 de Diciembre de 1839 = Patrioio de la Escurra.

ESTADO que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados de los pueblos siguientes

PUEBLOS.	Dia de mercad.	Fanega de trigo.	Id. cebada.	Id. centeno.	Id. Avena.	Arroz.	Id. Gar.	Id. Judias.	Id. Ave.	Id. de vino.	Id. aguard.	Lib. de bacca.	Libra de carne.	Id. Tocino.
Aienza...	3 Dicem	17	12	12	7	32	22	15	56	17	56	16	16	4
B. huera...	1 de id.	22	12	14	9	30	24	19	50	11	46	18	18	28
Ciñenas...	21 de Nov	29	11	14	8	32	28	16	48	8	56	16	18	30
Guadalajara...	3 Dicem	de 21 á 23	10	11	8	32	21	19	52	19	56	16 y 22	18	32
Jadraque...	25 de Nov	18	10	10	6	34	17	13	55	12	80	14	14	38
Molina...	...	29	15	10	11	25	27	20	52	19	60	18	18	42
Paterna...	...	22	8 1/2	16	11	24	25	19	50	9	36	14	14	4
Siguenza...	4 Dicem	21	12	12	7	26	26	14	50	16	60	16	16	4

SUPLEMENTO

al Boletín oficial del Lunes 9 de Diciembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del presente se ha servido dirigirme de Real orden la siguiente circular.

Dos veces se ha puesto en práctica la ley electoral vigente, y en ambas ha demostrado la experiencia que no carece de defectos. El Gobierno de S. M., que los conoce, no puede corregirlos con medidas legislativas que no está en sus atribuciones dictar. Su deber, sin embargo, impedir que violentas y arbitrarias interpretaciones aumenten los inconvenientes de la ley, que no la disfiguren y vicien las pasiones de los partidos, que y sus intrigas no falseen el resultado de la eleccion.

La inexperiencia en la carrera de la libertad ha hecho creer que era peligrosa la menor intervencion del Gobierno en los actos electorales; y abandonados estos al influjo de los partidos, ningun medio han omitido para asegurar el triunfo de sus opiniones aunque no participase de ellas la inmensa mayoría de los electores.

El Gobierno de S. M. está convencido de que no debe pretender deminar las elecciones; pero cree que es su deber dirigirlas, y desplegar toda la fuerza de su autoridad protectora para que los preceptos de la ley se cumplan religiosamente, y se reduzca a sus justos límites la pugna de los partidos que se disputan la victoria.

Su indiferencia y la apatía de los funcionarios públicos en medio del gran movimiento electoral que se observa, podrian dar motivo á grandes y peligrosos extravíos. Su posicion en medio de los partidos le impone graves y delicados deberes con la Nacion y el Tono. Resuelto á cumplirlos, ha menester no obstante la franca y enérgica cooperacion de todas las Autoridades.

Colocado V. S. al frente de la administracion de esa provincia, debe cuidar de que los fraudes no alteren el principio de las elecciones, de que se cumplan estrictamente los preceptos de la ley, de que los electores ejerzan su precioso derecho con plena libertad é independenciam. Solo así corresponderá V. S. á la confianza de S. M., y será una verdad el resultado de la eleccion, sujeto por lo comun á punibles fraudes y extravíos.

La intervencion legitima de V. S. en todas las operaciones electorales; la parte activa que alentados por V. S. tomen en ello los hombres honrados, cuyo apoyo debe V. S. invocar, cuyo juicio debe ilustrar sobre la importancia de la cuestion que va á resolverse, evitara la sensible reproduccion de aquellos. Mas para esto es indispensable que V. S. en todas las operaciones electorales arregle su conducta á las instrucciones siguientes:

1.^a Como Presidente de la Diputacion provincial intervendrá V. S. en todos los actos de las elecciones, para vigilar sobre la escrupulosa observancia de la ley.

2.^a Reclamará V. S. del Intendente una lista exacta de todas las personas que por las cuotas de contribucion que satisfagan sean electores conforme al párrafo 1.^o, artículo 7 de la ley electoral.

3.^a Procurará que los Jueces de primera instancia, los Alcaldes celosos y de sanas opiniones, y las personas de arraigo y probidad formen y remitan listas de todas las personas que, no hallándose comprendidas en el artículo y casos citados, gozan del derecho electoral por cualquiera de los otros conceptos expresados en el mismo artículo.

4.^a Luego que esten formadas las listas de que hablan los dos artículos anteriores, se cotejarán con las hechas por los ayuntamientos y diputaciones provinciales, procurando averiguar las causas de las diferencias que noten, para que solo ejerzan el derecho electoral aquellos á quienes corresponde segun la ley.

5.^a Escitará V. S. el celo y patriotismo de los electores, no solo para que reclamen su inscripcion en las listas, sino tambien para que pidan la exclusion de los que indebidamente aparezcan comprendidos en ellas.

6.^a Si las reclamaciones no pudiesen decidirse dentro de los quince dias en que las listas deben estar espuestas al público, cuidará V. S. de que la diputacion provincial se arregle al artículo 17 de la ley, que prescribe el modo de resolverlas, y previene que esto se verifique antes de procederse á la eleccion.

7.^a Para evitar toda clase de fraudes, dispondrá V. S. que se haga una edicion de las listas electorales rectificadas, poniéndola en venta á un precio módico en todos los pueblos de la provincia, sin perjuicio de los avisos y anuncios prevenidos en el artículo 18 de la ley.



8.^a Para facilitar la concurrencia de los electores á las cabezas de los distritos, cuidará V. S. de que estos se establezcan en los puntos mas cómodos y proporcionados, prefiriendo siempre aquellos pueblos cuyas autoridades hayan dado mas pruebas de ilustracion, probidad y respeto á las leyes.

9.^a En las poblaciones populosas deberán formarse los distritos electorales necesarios, para que estableciéndose en locales cómodos y capaces de contener el correspondiente número de electores, no se tarbe el orden, ni prive del desahogo con que debe verificarse la votacion

10. Antes de procederse á la eleccion del presidente y escrutadores que han de componer la mesa, se cuidará de averiguar si todos los individuos presentes estan incluidos en la lista del distrito, y se anotará el nombre de los que voten para que estos importantes nombramientos se ejecuten de un modo ordenado y regular.

11. Para que el presidente y escrutadores sean propiamente los depositarios de la confianza de la mayoría de los electores que quieran tomar parte en la votacion, se dará á esta toda la amplitud posible, en vez de restringirla, como se ha hecho anteriormente por una interpretacion violenta de la ley.

12. En los días de elecciones se pondrá V. S. de acuerdo con todas las autoridades: 1.^o Para conservar el orden y la libertad de los electores. 2.^o Para reprimir las demasias de los que por medio de intimidaciones colocándose á las puertas ó inmediaciones de los colegios, intenten influir en la eleccion. 3.^o Para evitar que al lado de las mesas donde escriban sus papeletas los electores haya personas que violenten su intencion ó seduzcan su buena fé.

13. Siendo importante facilitar la concurrencia de los comisionados de los distritos á las capitales de provincia, dispondrá V. S. que sean escoltados siempre que lo exija la seguridad de sus personas. Si á pesar de esta precaucion les impidiesen causas graves desempeñar personalmente su cometido, las acreditarán en debida forma, y estarán obligados á remitir á V. S. directamente el acta electoral para presentarla en la junta general de escrutinio.

14. En las juntas generales de escrutinio, valiéndose V. S. de todos los medios que las leyes ponen á su disposicion, cuidará: 1.^o de que las listas de los que han votado se comparen minuciosamente con las de los electores, inutilizándose los votos de los que no se hallen inscritos en estas: 2.^o que en el caso de haber dudas sobre la validez ó legitimidad de la votacion de algun distrito, la junta las decida con arreglo á la ley, expresando en el acta con claridad las principales razones de su resolucion: 3.^o que en caso de ocurrir dudas sobre la legitimidad de algunas actas, se saque testimonio de estas y se remita á este ministerio unido al acta general, á fin de evitar los entorpecimientos que en la aprobacion ó desaprobacion de estas han ocurrido anteriormente.

15. En todos los actos en que V. S. debe intervenir, sostendrá rigorosamente la estricta observancia de la ley, protestará los acuerdos que crea contrarios á ella, y adoptará cuantas medidas le sugiera su celo para contener las infracciones, dando inmediatamente parte al gobierno.

16. Si durante las elecciones se notasen síntomas de desorden, desplegará V. S. toda la fuerza de su autoridad para sofocarlos, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con las demas autoridades, dando parte al gobierno de las disposiciones que adopte para conservar el imperio de las leyes.

17. Para evitar el caso extremo señalado en el artículo anterior, tratará V. S. de enterarse por todos los medios legales que esten á su alcance de las maquinaciones que puedan preparar los enemigos del reposo público á fin de prevenir sus crímenes, lo cual será siempre mas satisfactorio para el Gobierno, que verse en la necesidad sensible de castigarlos ejemplarmente.

18. Conviniendo por fin que el gobierno esté instruido de la marcha de las operaciones electorales, del aspecto que presentan, y de sus probables resultados, dará V. S. parte separado cada correo de cuantas ocurrencias sobrevengan en tan delicada materia.

Al comunicar á V. S. estas instrucciones me complazco en manifestarle que S. M. espera del acreditado patriotismo y lealtad de V. S. en el desempeño de sus delicados deberes, muestras positivas de que no en vano se ha consagrado al servicio del trono y de la patria.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1839.—Calderon Collantes.

Lo que se hace saber por medio de este suplemento para la inteligencia de todas las autoridades y habitantes de esta provincia reservandome dictar pronta y sucesivamente las providencias que reclame su cumplimiento.—Gualdara 9 de Diciembre de 1839.—Patricio de la Escosura.